

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 01 de febrero de 2021

PROCESO:	DECLARATORIA EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ALBA YANETH OSPINA HENAO
DEMANDADOS:	BAYRÓN ALEJANDRO GIL OSPINA Y OTRA en calidad de herederos de JOSÉ URIEL GIL BLANDÓN
RADICADO:	17 013 31 12 001 2021 00005 00

La demanda referenciada fue allegada al reparto de este despacho, y al hacer el estudio temprano de la misma con la finalidad de cumplir con los presupuestos procesales, se debe inadmitir por carecer de los requisitos que a continuación se enuncian:

- En el memorial poder se demandan dos personas, sin saberse en calidad de qué lo mismo que a personas desconocidas e indeterminadas, esto es, no se indicó si los demandaba en calidad de herederos y en caso tal, de quién. lo que deberá clarificarse, pues en el poder tampoco se indicó con quien se pretende la declaratoria de existencia de la unión marital.
- Omitió mencionar la forma en qué obtuvo el canal digital de los demandados como lo exige el segundo inciso del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Al tenor de lo expuesto en el artículo 91 del Estatuto General del Proceso, se le concede a la parte interesada el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

Al abogado **LEONARDO GONZÁLEZ GIL**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que represente a su poderdante acorde con lo plasmado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f12017db5a36f1dba5d067026253097fcf6e043497e3b719f87d880
0f0333741**

Documento generado en 01/02/2021 03:41:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**